

OPOSICIONES Y CONCURSOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

16678 ORDEN de 2 de junio de 1984 por la que se convoca concurso de traslados, por méritos, a nivel Administrativo y Auxiliar en los Servicios Centrales del Ministerio del Interior.

Ilmo. Sr.: La progresiva configuración y estructuración de las diferentes Comunidades Autónomas, determinante del consiguiente impulso experimentado por el proceso de transferencias ha dado lugar, según el grado de desafección de las competencias, atribuidas a los distintos Departamentos ministeriales, así como, paralelamente, el incremento de los servicios o las reestructuraciones orgánicas operadas en algunos de ellos, a poner de manifiesto mayores o menores desajustes en la conveniente relación de proporcionalidad que debe mantenerse entre el volumen y entidad de las reales cargas, de trabajo, de una parte, y los indispensables medios personales, de otra.

Tales circunstancias concurren especialmente en el área del personal funcionario a nivel administrativo y auxiliar, por lo que se refiere a los Servicios Centrales en Madrid de determinados Departamentos ministeriales, lo que conlleva a la necesidad de instrumentar los mecanismos idóneos, conducentes a la solución que dicha situación comporta.

En su virtud, este Ministerio de la Presidencia, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Funcionarios Civiles del Estado y en el Decreto 1106/1966, de 28 de abril, ha resuelto convocar el correspondiente concurso de traslados, por méritos, para la reasignación de efectivos a nivel Administrativo y Auxiliar, mediante la provisión de las vacantes en los Servicios Centrales del Ministerio del Interior en Madrid que se relacionan en el anexo I de la presente Orden, con arreglo a las siguientes

Bases

Primera.—Podrán tomar parte en este concurso:

1. Para las plazas de nivel administrativo:

a) Los funcionarios de carrera del Cuerpo General Administrativo de la Administración Civil del Estado, así como los pertenecientes a la Escala Administrativa del Cuerpo a extinguir de personal procedente de Organismos autónomos suprimidos, siempre que unos y otros se hallen destinados actualmente con carácter definitivo en los Servicios Centrales de la Administración Civil del Estado en Madrid, capital, y ejerciendo su función en dicha localidad, y aquellos funcionarios del citado Cuerpo o Escala que, en virtud de reintegro al servicio activo, tengan conferido destino provisional en los Servicios Centrales, en Madrid, capital, de los distintos Departamentos ministeriales.

b) Los funcionarios del Cuerpo Administrativo a que hace referencia el Real Decreto 1281/1977, de 2 de junio, así como los de la Escala Administrativa del Real Decreto 2146/1978, de 7 de agosto, siempre que en cuanto al destino actual de unos y otros concurren las mismas circunstancias condicionantes requeridas en el apartado a).

2. Para las plazas de nivel auxiliar:

a) Los funcionarios de carrera del Cuerpo General Auxiliar de la Administración Civil del Estado, así como los pertenecientes a la Escala Auxiliar del Cuerpo a extinguir de personal procedente de Organismos autónomos suprimidos, siempre que unos y otros se hallen destinados actualmente con carácter definitivo en los Servicios Centrales de la Administración Civil del Estado en Madrid, capital, ejerciendo su función en dicha localidad y aquellos funcionarios del citado Cuerpo o Escala que en virtud de reintegro al servicio activo tengan conferido destino provisional en los Servicios Centrales, en Madrid, capital, de los distintos Departamentos ministeriales.

b) Los funcionarios de carrera del Cuerpo General Auxiliar de la Administración Civil del Estado, procedentes de las XXVIII Pruebas selectivas, nombrados por Orden ministerial de 18 de noviembre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» números 277 y 278, de 18 y 21 del mismo mes), y de 10 de diciembre siguiente («Boletín Oficial del Estado» del 17), destinados con carácter provisional en los Servicios Centrales de la Administración Civil del Estado en Madrid, capital.

c) Los funcionarios del Cuerpo Auxiliar a que hace referencia el Real Decreto 1281/1977, de 2 de junio, así como los de

la Escala Auxiliar a extinguir comprendidos en el Real Decreto 2146/1978, de 7 de agosto, siempre que las circunstancias requeridas en cuanto su actual destino sean idénticas a las establecidas en el apartado a).

Segunda.—A los efectos de adjudicación de las plazas, el orden de prioridad entre los Cuerpos o Escalas de funcionarios será el establecido en base primera de la presente convocatoria.

La valoración de los correspondientes méritos, incluso de los preferentes, se realizará dentro de cada grupo de los determinados en la mencionada base primera, y respetando el orden de prioridad que, asimismo, previene dicha norma.

Tal valoración de méritos se practicará con arreglo a lo dispuesto en el anexo I del Decreto 1106/1966, de 28 de abril («Boletín Oficial del Estado» número 102 del 29), teniéndose en cuenta, respecto de los méritos preferentes, lo establecido en el artículo décimo del citado Decreto.

No serán valorados los méritos y circunstancias no invocados en la solicitud, ni tampoco aquellos que, aun siendo invocados, no consten en el expediente personal correspondiente, que se custodia en los archivos de la Dirección General de la Función Pública, a no ser que se justifiquen documentalmente, con la solicitud de destino y de forma fehaciente.

Tercera.—Se considerarán méritos preferentes:

a) Tener conferido destino provisional en virtud de reintegro al servicio activo en los Servicios Centrales del propio Ministerio, en Madrid, capital, en el que radica la vacante solicitada.

b) Hallarse adscrito a los mencionados Servicios Centrales del mismo Departamento ministerial correspondiente a la plaza solicitada, en comisión de servicio de carácter temporal y con destino definitivo en los Servicios Centrales de distinto Ministerio, en Madrid, capital.

c) Tener conferido destino provisional, en virtud de reintegro al servicio activo, en los Servicios Centrales, en Madrid, capital, de un Departamento ministerial distinto a aquel en el que radique la vacante solicitada.

d) Hallarse adscrito en comisión de servicio de carácter temporal a los Servicios Centrales en Madrid, capital, de un Ministerio diferente al que corresponda la plaza solicitada, con destino definitivo en los Servicios Centrales, en Madrid, capital, de distinto Departamento ministerial.

e) Haber prestado, con anterioridad, servicios como funcionario de carrera en el Ministerio al que corresponda la vacante que se solicita, siempre que el destino definitivo actual lo sea en los Servicios Centrales de otro Departamento, en Madrid, capital.

Cuarta.—Las solicitudes para tomar parte en este concurso, dirigidas a la Dirección General de la Función Pública, calle de Avalu, número 5, Madrid (1), y ajustadas al modelo que figura como anexo II de la presente convocatoria, se presentarán en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro General de la Dirección General de la Función Pública, en el Centro o Dependencia donde se hallen adscritos los funcionarios solicitantes, o en las oficinas a que se refiere el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

No se admitirán aquellas instancias que no lleven el sello de entrada dentro del plazo establecido, del Registro del Centro, Dependencia u oficina correspondiente, ni los desistimientos para participar en el concurso, una vez transcurrido dicho plazo.

Los funcionarios concursantes se hallan obligados a comunicar el hecho de su solicitud al Jefe del Centro o Dependencia donde presten servicio.

Quinta.—No serán aceptadas renunciaciones a las plazas obtenidas a través de este concurso, debiendo efectuarse los ceses y posesiones en los correspondientes destinos con arreglo a lo establecido en los artículos 15 y 16 del ya mencionado Decreto 1106/1966, de 28 de abril, con remisión de las diligencias que se extiendan, a la Dirección General de la Función Pública, para constancia en el expediente personal de los interesados.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 2 de junio de 1984.

MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

Ilmos. Sres. Subsecretario del Ministerio del Interior y Director general de la Función Pública.